



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A CONSORCIO DIGITAL TV CBOX, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-001-2022 PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Lcda. ADA JULISSA CRUZ ABREU**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará **EL INDOTEL, EL COMPRADOR O POR SU PROPIO NOMBRE**.

De la otra parte, la razón social **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de este país, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 132-72293-2, y domicilio social en la Calle Gale No. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, representada por, **Franklyn Geovanny Ciprián Goodin**, dominicano, portador de su documento de identidad núm. 001-0908680-1, domiciliado y residente Calle Gale No. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, República Dominicana, Consorcio conformado por las empresas **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-30-87696-7, representada por su Gerente **Roberto Rodríguez Morel**, dominicano, portador de su documento de identidad núm. 001-1636019-9, domiciliado y residente, Santo Domingo, República Dominicana y **BUSINESS, MAIL & CARGO, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-0166869-5, representada por su Gerente Ramsis Elías Atallah Lajam, dominicano, portador de su documento de identidad núm. 001-0974890-5, domiciliado y residente, Santo Domingo, República Dominicana, Consorcio que en lo adelante del presente contrato se denominará **"CONSORCIO DIGITAL TV CBOX"**, o **"EL PROVEEDOR"**.

Que, en el contenido del presente contrato cuando **EL INDOTEL** y **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, sean designados conjuntamente, se denominarán como **"LAS PARTES"** o por sus propios nombres.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, fue creado el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

POR CUANTO: Por cuanto esta contratación es resultado del proceso de Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022 realizada según las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15.

POR CUANTO: Que de conformidad con el convenio de préstamo **núm. 5297/OC-DR**, suscrito por el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su cláusula 1.01, establece que el objeto de este contrato es contribuir con la financiación y ejecución del Programa para Mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la Republica Dominicana, dentro del cual se encuentra la “**adquisición y entrega de cajas convertidoras**”, como parte del componente 1 del Anexo Único del contrato de préstamo.

POR CUANTO: El día 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo **núm. 5297/OC-DR** entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, por un monto de **Ciento Quince Millones de Dólares de Los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115, 000,000.00)** para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

POR CUANTO: Posteriormente, el referido contrato de préstamo **núm. 5297/OC-DR** fue conocido y aprobado por el Congreso Nacional, mediante Resolución **núm. 11049** en fecha 24 de diciembre del 2021.

POR CUANTO: Dentro de los proyectos que integran el *Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana*, el **INDOTEL** dio inicio a la Licitación Pública Internacional (**INDOTEL-BID-LPI-001-2022**) para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución **042-2022** de fecha 25 de abril del año 2022.

POR CUANTO: Consecuentemente, a los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Internacional (**INDOTEL-BID-LPI-001-2022**), el 10 de mayo de 2022 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal de las Naciones Unidas Development Business, así como en los periódicos impresos de circulación nacional Listín Diario y Hoy, durante dos (2) días consecutivos.

POR CUANTO: El 15 de junio 2022, fue aprobada la Resolución del Consejo Directivo **núm. 061-2022**, que dicta la enmienda número 1 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional (**INDOTEL-BID-LPI-001-2022**), para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

POR CUANTO: El 15 de junio 2022, fue aprobada la Resolución del Consejo Directivo **núm. 062-2022**, que dicta la enmienda número 2 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

POR CUANTO: El 26 de julio 2022, fue aprobada la Resolución del Consejo Directivo **núm. 075-2022**, que dicta la enmienda número 3 al pliego de condiciones de la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

ATCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

POR CUANTO: Una vez ejecutado y finalizado el cronograma de licitación, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha diez (10) de noviembre de 2022, mediante su Resolución núm. 100-2022 fue declarado a la empresa **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, como adjudicatario del referido proceso de Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS.

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

- a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- b) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al **INDOTEL** en virtud del presente Contrato.
- c) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- d) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
- e) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, en este caso **INDOTEL**.
- f) "Contrato" significa el presente contrato celebrado entre el **INDOTEL** y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- g) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- h) "Día" significa día calendario.
- i) "Día hábil" significa día laborable.
- j) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el presente contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- k) "Incoterms": En el presente contrato se aplicarán los términos del Incoterms 2010.
- l) "País del Comprador": es República Dominicana.
- m) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor, sujeto a las condiciones y ajustes estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del presente Contrato.

ASCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

- n) "Proveedor" significa la persona jurídica declarada adjudicataria, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el presente contrato.
- o) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- p) "Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- q) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el presente contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar **Cuatrocientos cincuenta mil (450,000) cajas convertidoras al INDOTEL en el lugar acordado por las partes** con las siguientes especificaciones:

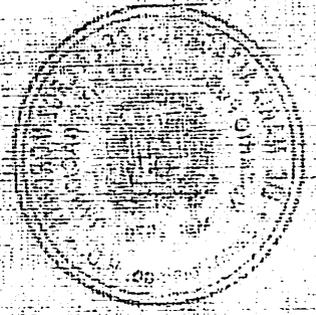
Las cajas convertidoras propuestas por el **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**, son de marca **UDCS modelo AZ3001** fabricadas por la empresa **HENGLI**, la cual cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, a continuación, se muestra la matriz de requerimiento de las cajas convertidoras requeridas y las especificaciones ofertadas por el **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX**:

Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas		
Caja Convertidora de ATSC a NTSC		
Características	Requerimiento por Indotel	Ofertado por Consorcio Digital TV CBOX
Idioma De menú en pantalla	Español	Incluye software multilinguaje (español, inglés, francés). Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS- AZ3001.pdf
Subtítulos	Soporte de subtítulos	Incluye subtítulos con multilinguaje (español, inglés, francés) y EIA608 Closed Caption. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Control Parental	Soporte de Control Parental de Canales	Incluye Control Parental de canales con V-CHIP. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS- AZ3001.pdf
Profundidad de color OSD	16-bit	Incluye 16-bit en profundidad de color OSD con anti- parpadeo (anti-flickering). Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Passthrough analógico	Requerido	Incluye 16-bit en profundidad de color OSD con anti- parpadeo (anti-flickering). Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf

ASCA

MBC

B



100-443887-1000



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

Velocidad de procesamiento	Tiempo de arranque < 5.0 Segundo	Cuenta con un tiempo de arranque menor a 5.0 segundos. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Guía Electrónica de Programa (EPG)	Soporte de Guía Electrónica de Programa (EPG) con capacidad de presentar información sobre el programa y canal sintonizado utilizando decodificación de datos PSIP	Incluye Guía Electrónica de Programa (EPG) con capacidad de presentar información sobre el programa y canal sintonizado utilizando decodificación de datos PSIP. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf .
Busqueda de Canales	Automatica	Incluye búsqueda automática y manual de todos los canales de TV y radio disponibles. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Hardware		
Indicador	LED Encendido y Standby	Incluye LED de Encendido y Standby. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Alimentación:	Entrada de alimentación	Incluye entrada de alimentación AI. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Puertos de entrada:	Entrada de RF (Coaxial, conector F)	Incluye: Entrada de RF (Coaxial, conector F). Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Puertos de salida:	Salida RF (Coaxial, conector F) y HDMI	Incluye: Salida RF (Coaxial, conector F), HDMI, salida RCA. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Identificación de la caja convertidora	Identificar con el numero serial; dicho numero debe ser único y debe de estar en código de barras y también numérico. Dicha información debe estar en la parte exterior de la caja convertidora y también en el empaque.	Incluye identificación por numero serial; único y visible en código de barras y también numérico. Ubicado en la parte exterior de la caja convertidora y también en el empaque. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Tuner		
Rango de Frecuencias de entrada	VHF 2-13, UHF 14-69	Incluye ATSC tuner terrestre, VHF 2-13, UHF 1469 Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Impedancia de Entrada	75 ohmios	Incluye impedancia de entrada de 75 ohmios. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Nivel de serial de Entrada de RF	±75 dBm	Incluye una sensibilidad de nivel de senal de entrada RF de -83 dBm a -5dBm. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf

Amor

Q

ASCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

Potencia de Antena activa	5VDC@300 mA MAX, Protección de Sobrecarga	Incluye potencia de 5VDC@300 mA MAX, con protección de sobrecarga. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Audio		
Decodificador de Audio	Dolby Digital AC3 y E-AC-3	Incluye decodificador de audio Dolby Digital AC3 y E- AC-3. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Modo de Sonido	Estéreo, Dolby 5.1	Incluye audio Estéreo y Dolby 5.1. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Frecuencia de muestreo	44.1 KHz	Incluye frecuencia de muestreo de 44.1 KHz. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Video		Incluye SDTV. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf Incluye HDTV. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Calidad de definicion	SDTV	Incluye SDTV. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf Incluye HDTV. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
	HDTV	Incluye HDTV. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
		Totalmente compatible con ATSC, soporta HD 1080p. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS- AZ3001.pdf
Flujo de transporte	MPEG2	Incluye SD/HD MPEG2, MPEG4, AVC H.264. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS- AZ3001.pdf
Conversión de Video	NTSC o PAL	Incluye NTSC. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Decodificador de Video	MPEG2	Incluye ATSC A/72 MPEG2, MPEG4, H.264 SD/HD. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS- AZ3001.pdf
Relación de aspecto	16:9, 4:3	Incluye 16:9,4:3. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Resolución de Video	480i, 720p, 1080i	Incluye 480i, 720p, 1080i, 1080p. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Salida de video	RF COAXIAL (Ch. 3) (conector F) y HDMI	Incluye: Salida RF (Coaxial, conector F, Ch. 3/Ch. 4), HDMI, salida RCA. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Demodulador		
Ancho de Banda	6 MHz	Incluye 6 MHz, 9Mbps (paralelo). Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf

MBC

R

ASCA

INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**



Rango de canales receptores	54-806 MHz	Incluye 54-806 MHz. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Tasa máxima de bits	19.3 Mbps	Incluye 36 Mbps máximo. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Técnica de Modulación	8VSB	Incluye 8 VSB, estándar ATSC NTIA. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Soporte de Estándar	Estándar ATSC 1.0 A/53 parte 4, 8 VSB	Incluye estándar ATSC 1.0 A/53 parte 4, 8 VSB, ISO/IEC 13818-1, ARIB STB-B10. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Medio Ambiente		
Voltaje de Entrada	AC 110-220 V, 50Hz/60Hz	Cuenta con alimentad6n AC 110-220 V, 50Hz/ 60Hz. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS- AZ3001.pdf
Consumo	8 W máximo en funcionamiento y 1W máximo standby	Consume 8 W máximo en funcionamiento y 1W máximo en standby. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Temperatura de Operación	10 grados a 50 grados C.()Q	Opera a temperaturas de entre 0 grados C a 50 grados C. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Visual		
Identidad visual de la Caja Convertidora	Deberá incluir en vinil adhesivo Impreso con la imagen gráfica del proyecto, a todo color.	Se incluye vinil adhesivo impreso con la imagen gráfica del proyecto, a todo color. Tamaño de 3x1.5 pulgadas. Colocado en la parte superior de la caja convertidora. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-
	Deberá incluir en vinil adhesivo Impreso con la imagen gráfica del proyecto, a todo color.	
Accesorios		
Control Remoto	Incluir un control remoto con funciones de encendido / apagado, cambio de canales, subida y bajada de volumen, botones del submenu de la caja convertidora. Incluir baterías nuevas necesarias para que funcione el control remoto incluido.	Incluye un control remoto universal con funciones de encendido/apagado, cambio de canales, subida y bajada de volumen, botones del submenu de la caja convertidora. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
		Incluye baterías nuevas necesarias para que funcione el control remoto incluido. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Manual Instructivo	Incluir una guía visual e intuitiva en idioma español con los pasos a seguir para la	Incluye una guía visual e intuitiva en idioma español con los pasos a seguir para la instalación, funcionamiento, solución de problemas más frecuentes y canales de contacto© con el soporte técnico. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del

Amc

g

ASTCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

	instalación, funcionamiento, solución de problemas más frecuentes y canales de contacto con el soporte técnico. Dicho instructivo deberá ser validado previamente con el INDOTEL.	fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Cable de alimentación	Incluir un cable de alimentación tipo americano A de 4 pies de longitud.	Incluye un cable de alimentación tipo americano A de 4 pies de longitud. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iateksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf
Cable de conexión entre Caja Convertidora y televisor	Incluir un cable coaxial tipo RG59 de 4 pies de longitud con conector F en sus dos puntas.	Incluye un cable coaxial tipo RG59 de 4 pies de longitud con conector F en sus dos puntas. Ver detalle en la hoja de especificaciones técnicas del fabricante https://iqteksolutions.com/Datasheet UDCS-AZ3001.pdf

Descripción:

El dispositivo **UDCS modelo AZ3001** es un receptor de **TV Full HD ATSC-T** con alta definición y calidad, que se adapta a sus necesidades.

PÁRRAFO I: Consorcio Digital TV CBOX, se compromete a cumplir con la entrega y distribución de todas las cajas convertidoras, de conformidad con las especificaciones técnicas arriba indicadas, el cronograma de distribución presentado y su Propuesta Técnica, documentos que conforman el **ANEXO 1** de este contrato. Tomando como parámetro el siguiente cronograma:

Hito	Fecha de compromiso
Disponibilidad de 37,000 cajas convertidoras en almacén del Adjudicatario en República Dominicana	17 semanas contadas a partir de la firma del contrato
Entrega de 120,000 cajas convertidoras a hogares beneficiarios	23 semanas contadas a partir de la firma del contrato
Entrega de 240,000 cajas convertidoras a hogares beneficiarios	28 semanas contadas a partir de la firma del contrato
Entrega de 360,000 cajas convertidoras a hogares beneficiarios	33 semanas contadas a partir de la firma del contrato
Entrega de 450,000 cajas convertidoras a hogares beneficiarios	37 semanas contadas a partir de la firma del contrato

PARRAFO II: Cada caja convertidora y sus accesorios serán entregados al beneficiario empacados dentro del mismo embalaje.

PARRAFO III: Para que el plazo de los cronogramas sea efectivo, **EL INDOTEL** debe haber provisto a **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX** de la aprobación de los insumos necesarios para fabricar las cajas convertidoras; estos son: i) versiones finales de las artes para el embalaje, ii) versión final de la etiqueta a ser pegada en la parte superior de la caja convertidora, iii) versión

ASCA

INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. INDOTEL-BID-LPI-001-2022.

final del manual del usuario y iv) imagen a mostrar en el inicio del encendido de la caja convertidora,

PARRAFO V: EL INDOTEL debe proveer de manera oportuna al **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX** la base de datos con los beneficiarios, ya sea el listado completo en una sola entrega o en entregas parciales regionalizadas. En cualquier caso y para cada hito estipulado en el cronograma, el **CONSORCIO DIGITAL TV CBOX** deberá contar con el listado con la cantidad suficiente de beneficiarios al menos ocho (8) semanas antes de cumplir los plazos de cada hito.

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los bienes y servicios conexos objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **Quinientos Diez Millones Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos Dominicanos con 21/100 (RD\$510,550,757.21)**, lo que equivale en **dólares de los Estados Unidos de América a Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cientos Setenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América con 91/100 (US\$ 9,354,172.91)**, calculados a la tasa oficial de venta (RD\$54.58) establecida por el Banco Central de la República Dominicana en la fecha de la presentación de la oferta, que fue el 03 de agosto de 2022.

ARTICULO 4. - FORMA DE PAGO.

4.1 Los pagos serán realizados en **dólar de los Estados Unidos de América**, según se indica a continuación:

- a) Un primer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total, esto es la suma de **Un Millón Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Treinta y Cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 58/100 (US\$1,870,834.58)**, dentro de los treinta (30) días siguiente a la firma del contrato.
- b) El monto restante correspondiente al **ochenta por ciento (80%)**, será pagado mensualmente a partir de la confirmación de entrega del 20% de las cajas convertidoras.

Realizándose en la siguiente forma y proporción:

- Una vez se confirme la entrega del 20% mediante la presentación de un certificado de equipos en almacén y equipos entregados a los hogares beneficiados, la empresa remitirá una factura a final de cada mes con la cantidad de cajas convertidoras entregadas.
- El pago será equivalente al costo unitario por la cantidad de cajas convertidoras entregadas ese mes.
- Para el último pago, será calculado usando el método anterior y será realizado luego de la emisión del acta de aceptación final por parte de **INDOTEL**.
- Los pagos se efectuarán en dólar norteamericano, calculados a la tasa oficial de venta (RD\$54.5873) establecida por el Banco Central de la República Dominicana en la fecha de la presentación de la oferta, que fue el 03 de agosto de 2022, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de equipos en almacén y equipos entregados a los hogares seleccionados.



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

4.2 EL PROVEEDOR, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

4.3 EL PROVEEDOR, declara y reconoce que el **INDOTEL**, al realizar el pago por los bienes adquiridos, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este contrato, a tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este contrato.

4.4 EL PROVEEDOR, reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **EL PROVEEDOR**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe agotar el procedimiento correspondiente ante la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, las circulares emitidas por la Contraloría General de la República, así como la normativa que regulan al **INDOTEL** como prestatario del préstamo suscrito con el BID.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA.

5.1 Este contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del mismo.

5.2 La entrega y distribución de la totalidad de las Cajas Convertidoras serán de acuerdo al cronograma indicado en el párrafo "1" del artículo "2" del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo la Ley 41-08 de Función Pública. **EL PROVEEDOR**, acuerda, por este medio, liberar a **EL INDOTEL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, previamente comprobado y justificado.

7.2 Para los efectos del presente Contrato. **Fuerza Mayor**: significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e

ASCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. INDOTEL-BID-LPI-001-2022.

inusuales del tiempo. **Caso Fortuito:** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Y que deberá ser sustentado y probado por la parte que lo invoca.

7.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

7.4 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

7.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL PROVEEDOR**, no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL INDOTEL** concederá a **EL PROVEEDOR**, un plazo de 15 días calendario, debido únicamente a esta causa.

7.6 EL PROVEEDOR, tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pendientes.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

EL PROVEEDOR, para la ejecución del presente contrato, asume las siguientes obligaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

1. Suministrar, almacenar, distribuir y entregar las cajas convertidoras de señal digital a análoga según las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego, su oferta y este contrato.
2. Disponer y administrar un sistema de gestión para el proyecto.

INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

3. Establecer canales de soporte técnico a través de teléfono y whatsapp.

4. Establecer canales adecuados para honrar la garantía de las cajas convertidora.

9.1 Penalizaciones

El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: **EI INDOTEL** aplicará una penalidad a la adjudicataria según lo siguiente:

9.1.1 En caso de que la adjudicataria no haga presencia en un municipio de acuerdo al calendario de entregas, se le aplicará una penalidad proporcional a la cantidad de cajas convertidoras que quedaron pendientes de entregar en dicho municipio. Este monto será el resultado de la multiplicación de cantidad de cajas convertidoras pendientes de entregar en ese municipio por el 5% del costo de la caja convertidora.

9.1.2 En caso de incumplir con las metas establecidas en el cronograma:

- No disponibilidad de 37,000 cajas convertidoras en almacén para la fecha establecida: una penalidad por cada día en falta. Este monto será el resultado de la multiplicación de cantidad de cajas convertidoras pendientes de tener en almacén por el 0.10% del costo total de la caja convertidora. Esta penalidad tiene un tope de hasta veinte (20) días.
- No entrega de 120,000 cajas convertidoras a hogares seleccionados para la fecha establecida: una penalidad por cada día en falta. Este monto diario será el resultado de la multiplicación de cantidad de cajas convertidoras pendientes de entregar por el 0.10% del costo total de la caja convertidora. Esta penalidad tiene un tope de hasta veinte (20) días.
- No entrega de 240,000 cajas convertidoras a hogares seleccionados para la fecha establecida: una penalidad por cada día en falta. Este monto diario será el resultado de la multiplicación de cantidad de cajas convertidoras pendientes de entregar por el 0.10% del costo total de la caja convertidora. Esta penalidad tiene un tope de hasta veinte (20) días.
- No entrega de 360,000 cajas convertidoras a hogares seleccionados para la fecha establecida: una penalidad por cada día en falta. Este monto diario será el resultado de la multiplicación de cantidad de cajas convertidoras pendientes de entregar por el 0.10% del costo total de la caja convertidora. Esta penalidad tiene un tope de hasta veinte (20) días.
- No entrega de 450,000 cajas convertidoras a hogares seleccionados para la fecha establecida: una penalidad por cada día en falta. Este monto diario será el resultado de la multiplicación de cantidad de cajas convertidoras pendientes de entregar por el 0.10% del costo total de la caja convertidora. Esta penalidad tiene un tope de hasta una (1) semana.

MAC

P

ASCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

9.1.3 Para las penalidades antes listadas, la Adjudicataria podrá presentar una justificación por escrito en la que se especifiquen las causas que imposibilitaron el cumplimiento de las metas pautadas, no siendo esta justificación producto de negligencia por parte de la adjudicataria. El INDOTEL ponderará dicha justificación y decidirá sobre la aplicación o posible exoneración, total o parcial, de dichas penalidades.

9.1.4 En caso de incumplir con el tiempo de entrega del sistema de gestión: una penalidad por cada día en falta. Este monto diario será el resultado de la multiplicación de diez (10) cajas convertidoras por el costo de la caja convertidora. Si se empezaron a realizar las entregas, este monto se multiplicará por dos (2).

9.1.5 En caso de incumplir con el soporte telefónico: una penalidad por cada día en falta. Este monto diario será el resultado de la multiplicación de diez (10) cajas convertidoras por el costo de la caja convertidora. Si se empezaron a realizar las entregas, este monto se multiplicará por dos (2).

9.1.6 En caso de incumplir con el soporte por whatsapp: una penalidad por cada día en falta. Este monto diario será el resultado de la multiplicación de diez (10) cajas convertidoras por el costo de la caja convertidora. Si se empezaron a realizar las entregas, este monto se multiplicará por dos (2).

9.1.7 En caso de incumplir con la garantía: una penalidad por cada reclamación con resultado de reemplazo de equipo que no se resuelva en 30 días. Este monto será el resultado de la multiplicación de tres (3) cajas convertidoras por el costo de la caja convertidora.

El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.

1. Pagar la suma establecida en estas condiciones adicionales.
2. Suministrar la base de datos con el listado de hogares a ser beneficiarios, al menos ocho (8) semanas antes de cumplir con cada hito del cronograma;
3. Realizar campañas de comunicación para informar aspectos generales y específicos del proyecto;
4. Incentivar la participación de los hogares seleccionados en los procesos de entrega;
5. Acompañamiento durante el proceso de entrega a los hogares seleccionados;
6. Suministrar la identidad visual del proyecto

ARTÍCULO 11.- GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, **Las Partes** acuerdan otorgar a favor de la misma la siguiente garantía:



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

11.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de la Garantía Bancaria Num. De referencia CGUS-2022/38, a favor del **INDOTEL**, emitida por Banco Múltiple BHD, S.A., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente a la suma de Novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y un dólares norteamericanos con 97/100 (US\$931,661.97), vigente hasta el 25 de noviembre de 2023 enmendada en fecha 05 de diciembre de 2022 por un monto de Novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecisiete dólares norteamericanos con 29/100 (US\$935,417.29), para completar el diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II: La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

11.2 Garantía de calidad

11.2.1 EL PROVEEDOR será responsable de la garantía de calidad de las cajas convertidoras entregadas. Se ha comprometido con un plazo de vigencia de la garantía de doce (12) meses. Dicho plazo empezará a contar de manera individual al momento de la entrega al beneficiario final. Dicha fecha constará en el sistema de gestión, así como en el recibo entregado al beneficiario.

11.2.2 La garantía deberá cubrir cualquier desperfecto o malfuncionamiento de la caja convertidora asociado con la fabricación, importación, almacenaje o distribución del mismo por parte del **PROVEEDOR**. Debiendo este último contar con la cantidad de equipos suficientes para cumplir con los requerimientos de garantía por el tiempo solicitado.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOTEL**.

12.2 Cesión de contrato

EL PROVEEDOR, no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente las obligaciones a su cargo, ni ningún beneficio o participación o emergente en este contrato sin el previo consentimiento por escrito del **INDOTEL**. En caso de que el **INDOTEL** autorice dicha transferencia **EL PROVEEDOR**, será responsable solidaria e indivisiblemente con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.

MAE

Q

ASTC



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

ARTÍCULO 13.- SUB-CONTRATACIONES.

Para el cumplimiento de sus obligaciones **EL PROVEEDOR**, no podrá otorgar subcontrataciones, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INDOTEL**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INDOTEL**, no eximirá a **EL PROVEEDOR**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL PROVEEDOR**, será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, gerentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL INDOTEL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente de manera administrativa, o sea, sin la intervención de la justicia en el caso de falta de **EL PROVEEDOR** siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, previamente comprobados. En el caso de la falta injustificada imputable al proveedor, el **INDOTEL** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR**, por las sumas adeudadas.

EL INDOTEL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la garantía contenida en la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PROVEEDOR**, desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** compensará a **EL PROVEEDOR**, respecto del porcentaje de las Cajas Convertidoras suministradas a la fecha.

ARTÍCULO 15.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL INDOTEL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer **EL INDOTEL**.

MAE

[Handwritten mark]

ATCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SOBRE ASUNTOS QUE PUDIERAN SURGIR Y NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

17.1 EL COMPRADOR y EL PROVEEDOR harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al presente contrato.

17.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 18.- AJUSTE EN CASOS DE DESACUERDOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PROVEEDOR, realizará sus servicios de conformidad con las leyes de la República Dominicana y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho Administrativo en la República Dominicana. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de las controversias que surjan no indicadas en este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el desacuerdo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto aplicando la legislación establecida en de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

19.1 Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato que fueron parte del pliego de condiciones. Esta convención onerosa prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato:

- (a) la Carta de Aceptación;
- (b) la Carta de la Oferta (la última del Oferente, si se utilizó el método de Mejor Oferta Final o Negociaciones);
- (c) las enmiendas Núm. 01 y 02;
- (d) las Condiciones Especiales del Contrato;
- (e) las Condiciones Generales del Contrato;

AMC

P

ADCA



INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

- (f) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
- (g) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios o las últimas del Oferente si se utilizó el método de Mejor Oferta Final o Negociaciones);
- (h) Pliego de Condiciones.

19.2 El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritas en este.

19.3 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 21.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 22.- NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO.

23. 1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada a continuación. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

23.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

23.3 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del

INDOTEL - CONSORCIO DIGITAL TV CBOX

Contrato para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados. **INDOTEL-BID-LPI-001-2022.**

mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Por el Instituto Dominicano
de las Telecomunicaciones, (INDOTEL):



ADA JULISSA CRUZ ABREU
Directora Ejecutiva

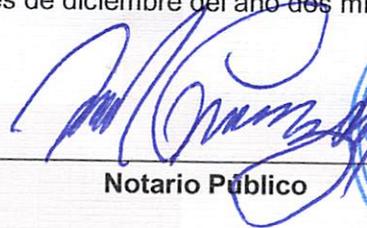
Por Consorcio Digital Tv Cbox



FRANKLYN GEOVANNY CIPRIÁN GOODIN
Representante Legal



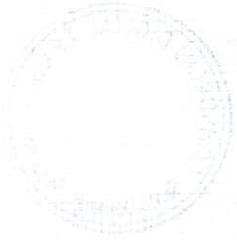
YO, Lic. María Alt. De La Cruz Moronta Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 2979; **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **ADA JULISSA CRUZ ABREU y FRANKLYN GEOVANNY CIPRIÁN GOODIN**, quien afirma que es la misma que acostumbra a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público



CON-000385-22



THE STATE ARCHIVES OF CALIFORNIA

